

CONVENIO FONDO CONCURSABLE FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

Orquesta Infantil y Juvenil Cauquenes

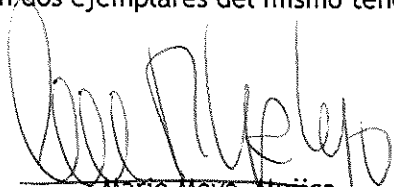
En Santiago de Chile, mayo de 2010, se ha celebrado el presente convenio fondo concursable - fortalecimiento de orquestas, en adelante el "Convenio", entre la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, persona jurídica sin fines de lucro cuyo fin es la promoción de las orquestas entre los jóvenes, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, con domicilio en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad de Santiago, representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña Maritza Parada Allende, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, y por don Juan Fernández de Castro Peñafiel, cédula nacional de identidad N° con domicilio en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte y, por la otra, Escuela de música de Cauquenes (Orquesta Infantil y Juvenil de Cauquenes), Rol Único Tributario N° 65.595.030-3, representada por don **Mario Moya Mujica**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en **Balmaceda 545**, comuna de Cauquenes, Provincia de Cauquenes, en adelante la "Beneficiaria":

- 1) La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa consistente en un fondo concursable de fortalecimiento de orquestas, en adelante el "Fondo Concursable", con el propósito de expandir su programa de orquestas juveniles e infantiles.
- 2) La Beneficiaria, declara estar interesada en perfeccionar el proyecto denominado "Orquesta Infantil y Juvenil de Cauquenes", en adelante el "Proyecto", para lo cual ha postulado al Fondo Concursable, mediante la presentación de una propuesta, en adelante la "Propuesta".
- 3) La Fundación, luego de analizar las propuestas presentadas al Fondo Concursable, ha decidido seleccionar la Propuesta presentada por la Beneficiaria, otorgándole a esta última el beneficio indicado en la cláusula siguiente.
- 4) Los beneficios del Fondo Concursable que la Fundación otorgará a la Beneficiaria consistirán exclusivamente en:
 - a) Cubrir los gastos individualizados en la Propuesta de la Beneficiaria, los cuales se encuentran reproducidos en el Anexo N° 1 del presente instrumento, el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.
 - b) Comprar y entregar los instrumentos individualizados en el Anexo N° 1 del Convenio dentro del plazo indicado en el mismo anexo.


- 8) La Fundación podrá suspender, cancelar y exigir el reembolso a la Beneficiaria, del todo o parte de los beneficios otorgados en virtud del presente Convenio y de los montos utilizados en la compra de instrumentos, en los siguientes casos:
- a) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al objetivo perseguido con el Proyecto.
 - b) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las bases del Fondo Concursable, las cuales declara conocer por haber participado en él y haber sido seleccionada.
 - c) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio y en la Propuesta presentada.
- 9) El incumplimiento del presente Convenio por parte de la Beneficiaria y, en especial, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones referidas en las cláusulas sexta y séptima precedentes, liberará íntegramente a la Fundación de las obligaciones que ella contrae y obligará a la Beneficiaria a:
- a) Restituir a la Fundación la totalidad de los pagos efectuados en virtud del presente Convenio, y los montos utilizados en la compra de instrumentos, ambos debidamente reajustados.
 - b) Indemnizar a la Fundación de todos los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del presente Convenio.
- Asimismo, dicho incumplimiento será causal para que la Beneficiaria no sea considerada para recibir subsidios, becas o beneficios de la Fundación.
- 10) Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
- 11) La personería de doña Maritza Parada Allende y de don Juan Fernández de Castro Peñafiel, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 25 de Marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, y anotada en el Repertorio N° 1017 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don Mario Moya Mujica, para representar a Escuela de Música de Cauquenes que consta de personalidad jurídica con N. 451 de acuerdo a la Ley N. 19.418 de fecha 22 de Septiembre 2005 otorgada por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

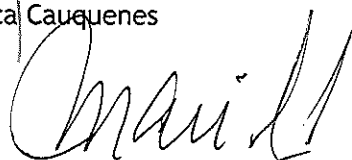
El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



~~Mario Moya Mujica~~
Presidente Escuela de Música Cauquenes



Juan Fernández de Castro Peñafiel
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile



Maritza Parada Attende
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile